



cumplimiento de las obligaciones contraídas con sus clientes y con el mercado de valores con anterioridad a la emisión de la presente resolución, incluyendo, entre otras obligaciones, la presentación de su información financiera auditada anual correspondiente al ejercicio 2020; ni exime a sus representantes, directores o gerentes de la responsabilidad administrativa en que hubieren incurrido durante el funcionamiento de la referida sociedad administradora de fondos de inversión.

**Artículo 3º.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4º.-** La presente resolución entrará en vigencia el día de su notificación a Summa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada.

**Artículo 5º.-** Transcribir la presente resolución a Summa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI  
Superintendente del Mercado de Valores

1933136-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Dejan sin efecto designación y designan Fedataria Administrativa Titular de la Intendencia Lima

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 000040-2021-SUNAT/800000

#### DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNA FEDATARIA ADMINISTRATIVA TITULAR DE LA INTENDENCIA LIMA

Lima, 9 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 180-2019-SUNAT/800000, se designaron a diversos trabajadores como Fedatario/as Administrativas Titulares de la Intendencia Lima, entre ellos, a la trabajadora Carmen Liz Landa Hurtado;

Que en mérito a los fundamentos expuestos en los Informes Nos. 000005-2021-SUNAT/7E0000 y 000006-2021-SUNAT/7E0000 de fecha 26 de febrero de 2021 emitidos por la Intendencia Lima, se estima conveniente dejar sin efecto la designación de la

trabajadora mencionada en el considerando anterior y designar a la trabajadora que ejercerá la función de Fedataria Administrativa Titular de la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso h) del artículo 4 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la designación como Fedataria Administrativa Titular de la Intendencia Lima, de la trabajadora CARMEN LIZ LANDA HURTADO.

**Artículo 2.-** Designar como Fedataria Administrativa Titular de la Intendencia Lima, a la trabajadora SHIRLEY ROCIO GARCIA OLIVARES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL  
Superintendente Nacional Adjunta de  
Administración y Finanzas

1933964-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

### Disponen la habilitación anual de Martilleros Públicos para el año 2021

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N°IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 072-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF

Lima, 4 de marzo de 2021.

VISTOS: La Hoja de Trámite N° 09 22-2021.000697 de fecha 25 de enero de 2021; el Informe N° 0081-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/CRBM de fecha 26 de febrero de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, se dictó la Resolución Ministerial N°143-95-ITINCI/DM de fecha 06 de octubre de 1995, mediante la cual se dispuso la transferencia de las funciones y acervo documental correspondientes al Registro Fiscal de Ventas a Plazos y Registro de Martilleros Públicos al Sistema Nacional de los Registros Públicos a partir del 16 de octubre de 1995;

Que, La Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, vigente desde el 24 de agosto del 2002, tiene por finalidad regular la actividad que cumple el Martillero Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, se establece que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones; también se dispone que el Registro de Martilleros Públicos es único de competencia nacional, teniendo sede en la ciudad de Lima;

Que, mediante Resolución N° 206-2005-SUNARP/SN, se designa a esta Zona Registral como Órgano Desconcentrado a cargo del Registro de Martilleros Públicos, disponiendo el traslado del acervo documental del Registro de Martilleros Públicos con competencia a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-2020-SUNARP-Z.R. N°IX/JEF de fecha 04 de marzo

de 2020 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la habilitación de ciento noventa (190) Martilleros Públicos para continuar ejerciendo sus funciones a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 324-2020-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF de fecha 07 de octubre de 2020 se dispuso suspender el proceso de evaluación de postulantes a Martillero Público correspondiente al año 2020, debido al Estado de Emergencia dictado por el Gobierno por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y que dispuso también el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en diversas provincias y regiones al interior del país, en los cuales, se permitía el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público establece que para la habilitación anual se deberá presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada año (plazo que venció el 22 de enero de 2021), la actualización de la garantía otorgada (1.5 UIT) y la relación de los remates realizados durante el año anterior debidamente firmado, estableciéndose que no podrá ser habilitado para ejercer el cargo durante el año en curso, el Martillero Público que no cumpla con presentar dichos requisitos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 433-2020-SUNARP-ZR N° IX/JEF de fecha 22 de diciembre de 2020 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó los formatos anexos que serán utilizados para la incorporación y habilitación de Martilleros Públicos a partir del año 2021, siendo a) Formato Anexo 01: Declaración Jurada de no haber sido condenado por delito doloso común y b) Formato Anexo 02: Declaración Jurada de no tener vínculos de parentesco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 392-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, siendo de Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 soles (S/ 4,400.00), por tanto, de acuerdo al requisito establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, la actualización de la garantía de los Martilleros Públicos para el presente año, debe ser equivalente al 1.5 UIT, esto es, Seis Mil Seiscientos y 00/100 soles (S/ 6,600.00).

Que, de los ciento noventa (190) Martilleros Públicos habilitados mediante Resolución Jefatural N° 118-2020-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF para continuar ejerciendo sus funciones en el ámbito nacional durante el periodo 2020, diez (10) no solicitaron su habilitación para el periodo 2021, siendo los Martilleros Públicos con Registros N° 145, 153, 170, 192, 271, 308, 323, 336, 369 y 372;

Que, de los dieciséis (16) Martilleros Públicos señalados en el décimo considerando de la Resolución Jefatural N° 118-2020-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF, tres (03) solicitaron su habilitación para el presente año, siendo los Martilleros Públicos con Registro N° 183, 202 y 264, quienes actualizaron su garantía al valor actual para el presente año, esto es, Seis Mil Seiscientos y 00/100 soles (S/ 6,600.00), así como cumplieron con la presentación de las declaraciones juradas señaladas en el octavo considerando de la presente resolución;

Que, con relación al Martillero Público con Registro N° 115 descrito en el décimo considerando de la Resolución Jefatural N° 118-2020-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF, fue habilitado mediante Resolución Jefatural N° 218-2020-SUNARP-ZR N° IX/JEF de fecha 10 de julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2020, al haberse estimado el recurso de reconsideración interpuesto contra la mencionada Resolución Jefatural, habiendo solicitado su habilitación para el presente año;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 309-2020-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF de fecha 24/09/2020 se le impuso al Martillero Público Martín Ventura González con Registro N° 324, la sanción de seis (06) meses de suspensión en el ejercicio de sus funciones, por

haber incumplido con las obligaciones previstas en los numerales 2) y 14) del artículo 16° de la Ley N° 27728, siendo notificada al referido Martillero Público con fecha 29/09/2020, no habiendo interpuesto recurso de apelación dentro del plazo de ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 323-2020-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF de fecha 07/10/2020 se le impuso al Martillero Público Wilder Quintana Chuquizuta con Registro N° 274, la sanción de seis (06) meses de suspensión en el ejercicio de sus funciones, por haber incumplido con la obligación prevista en el numeral 2) del artículo 16° de la Ley N° 27728, siendo notificada al referido Martillero Público con fecha 14/10/2020, habiendo interpuesto recurso de apelación con fecha 20/11/2020 cuando el plazo para interponer dicho recurso venció el 04/11/2020, razón por la cual, fue declarado improcedente mediante Resolución Jefatural N° 051-2021-SUNARP-ZR N° IX/JEF de fecha 16 de febrero de 2021, notificada vía correo electrónico con fecha 17 de febrero de 2021;

Que, el numeral 1) del artículo 142° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independiente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierne, indicando además en el numeral 1) del artículo 147° del citado Texto Único Ordenado, que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, establece como plazo para la presentación de la solicitud de habilitación, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada año, plazo que venció el día 22 de enero de 2021 y al ser, una norma expresa, sin disposición posterior que la modifique, no resulta posible habilitar para el ejercicio de sus funciones para el presente año a los Martilleros Públicos con Registros N° 145, 153, 170, 192, 271, 308, 323, 336, 369 y 372; asimismo, no resultaría posible habilitar para el ejercicio, de sus funciones para el presente año al Martillero Público Carlos Hugo Alatrística Saloma con Registro N° 300, quien solicitó su habilitación mediante Hoja de Trámite N° 09 22-2021.000697 con fecha 25 de enero de 2021 de manera extemporánea;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS del 14 de octubre del 2013 y la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 068-2020-SUNARP/GG del 25 de mayo de 2020.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DISPONER la HABILITACION ANUAL para el año 2021, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, a los siguientes Martilleros Públicos:

N°	REG	MARTILLERO PUBLICO
1	34	RODRÍGUEZ NARVAEZ, Hugo Baldomero
2	47	NORIEGA BRANDON, Raúl Enrique
3	60	VASSALLO REYES, Luis Eladio
4	65	CHIRINOS ESCOBEDO, José Carlos Eulalio
5	79	EDÉN NÚÑEZ, Salomón
6	80	JIMÉNEZ MOSTAJO, Miguel
7	88	GARCÍA GALLO, Raúl Ignacio
8	94	QUIJANO CORBACHO, Rosa Emilia
9	95	MANTILLA HUERTAS, Jorge Luis
10	97	REYNOSO EDÉN, Javier Víctor Rafael
11	101	SARDÓN PARNES, Perla

**NORMAS LEGALES**Viernes 12 de marzo de 2021 /  **El Peruano**

Nº	REG	MARTILLERO PUBLICO
12	102	NECIOSUP FABERIO, José Luis
13	105	NAVARRETE ROLDÁN, Carlos Alfonso
14	106	GUTIÉRREZ QUISPE, Nelly Isabel
15	111	REYNOSO EDÉN, Edwin Fernando
16	114	ZEVALLOS DÍAZ, Raúl José Fernando
17	119	MANTILLA SÁNEZ, Saúl Rodolfo
18	115	RODRIGUEZ RAMOS, Hugo Eduardo
19	120	TAZA PÁUCAR, Rubén José
20	122	ALARCÓN ESPINAL, Yuri Germán
21	123	REÁTEGUI HERRERA, Rodolfo Miguel Antonio
22	125	ABARCA ALFARO, Ana Doris
23	127	ROJAS TAMAYO, Pablo Colbert
24	128	GALINDO GIANNONI, Luis Alberto
25	129	GONZALES ROJAS, Wilson Gabriel
26	130	PANESI MORENO, Aldo Luis
27	133	CHAVEZ COTRINA, Josué Daniel
28	134	GARCÍA CÉSPEDES, Raúl Ignacio
29	135	MIRANDA PÉREZ, Ricardo José
30	138	MONDRAGÓN DAMIÁN, Rosa María
31	139	ALARCÓN SUÁREZ, Germán del Carmen
32	141	ALEGRE ELERA, Arnulfo
33	142	ZEBALLOS ALVA, María Ángela
34	146	VARGAS MALQUI, Carina Georgina
35	150	PINTO VARGAS, José María Javier
36	151	REYNOSO EDÉN, Carlos Nassif
37	152	LARA SOBREVILLA, María Rocío
38	154	VARGAS MALQUI, Bernarda Melchora
39	155	VALDIVIA POMAR, Mario Reynaldo
40	156	HURTADO ENCOMENDEROS, Carla Liliana
41	158	PARDO CÁCERES, Juan Jorge César
42	159	DÍAZ VARGAS, Juan Favio
43	161	NORIEGA VEGA, Raúl Oscar
44	163	FERNÁNDEZ REYES, Mónica Emperatriz
45	165	CHÁVEZ YDRUGO, Lenin Eduardo
46	167	ALEGRE ELERA, Wilber Teodomiro
47	168	DÍAZ GARCÍA, Rosa Francisca
48	169	CHÁVEZ COTRINA, Judith Marleni
49	172	BOCANEGRA CASTRO, Alejandro
50	175	PÉREZ ÁNGULO, Armando Genaro
51	178	VERA VILLENA, Jesús Leonardo Melchor
52	180	OSNAYO PAZOS, Diana Esmilda
53	183	CÁCERES TORRES, Roody Willver
54	184	ZAPATA OBANDO, Emilardo
55	188	FARFÁN RODRÍGUEZ, William
56	189	ROJAS TAMAYO, María Gladys
57	190	SALAS PACHECO, Witman Armando
58	193	CORREA GUERRERO, Alcibiades Orlando
59	194	COOK GARCÍA BLÁSQUEZ, Felipe Antonio
60	195	GONZALES BARZOTTI, Carlos Alberto
61	196	URBINA CHUMPITASSI, Marco Antonio

Nº	REG	MARTILLERO PUBLICO
62	197	CHUMIOQUE HIDALGO, Enrique Orlando
63	198	PEREYRA ALVA, Juan Carlos
64	199	SALDAÑA LEÓN, Justo David
65	201	SALDAÑA MELLA, Mercedes Victoria
66	202	NEYRA USQUIANO, Félix Máximo
67	204	LENCI MAGUIÑO, Francisco Victorino
68	205	ROCA CUZCANO, Orlando Florencio
69	206	ESCUDERO LOZANO, Alberto César
70	208	LUPA NAVARRO, Nelly Eleuteria
71	209	VEGA TIRADO, Asdel Edilberto
72	210	PAREDES LANDAURO, Guillermo Eulogio
73	211	ZAMORA MILLONES, Aldo Martín
74	213	JARA CHUMBES, Sandro Alberto
75	214	IPENZA NEGRI, Victor Manuel
76	215	GUZMÁN GUTIÉRREZ, Milton Erick
77	224	MARIÑAS SÁNCHEZ, Abraham
78	225	MELÉNDEZ LEÓN, José Carlos
79	226	RAMOS WONG, Alberto Oscar
80	227	KONG EYZAGUIRRE, Juan Pablo
81	228	ÁLVITEZ RÍOS, María Helena
82	230	BUTRÓN RODRÍGUEZ, Fernando Arnulfo
83	231	CHÁVEZ MARTÍNEZ, Hamlet
84	233	MANTILLA SÁNEZ, Jorge Raúl
85	234	GÁLVEZ VERA, César Luis
86	235	RAMOS FERNÁNDEZ-DÁVILA, Milton Renzo
87	236	PONCE VALDIVIA, Héctor Mauricio
88	237	LUNA TAY DE CORREA, Alida María
89	238	ROJAS ALANIA, Reynaldo José
90	241	ZAPATA OBANDO, César Armando
91	242	LOLI DIANDERAS, Delfort Antonio
92	246	ALCÁNTARA SUYÓN, Lorvi
93	248	SALAZAR ALCÁZAR, Elena Lissette
94	250	URBANO VALENCIA, Gina Virna
95	251	ÑAUPA CONTRERAS, Jorge Luis
96	256	YI SALINAS, Moisés Gustavo
97	257	GONZALES VILA, Alcides Andrés
98	260	CASTRO PÉREZ VARGAS DE NAVARRETE, Gladys Elena
99	261	GONZALES VILLANUEVA, Pedro Nolasco
100	262	ZELAYA ASTETE, Marita Doris
101	263	VILLANELO NINAPAYTAN, Flavio Alberto
102	264	VIZCARRA ADRIANO, Christian Rubén
103	265	ARIAS GALLEGOS, Ángel Rubén
104	266	CORNEJO BARRAGÁN, Oscar Ronald
105	267	DÍAZ COAQUIRA, Renee Salomón
106	268	LADRÓN DE GUEVARA OLARTE, Alfredo
107	269	ALARCÓN GONZÁLEZ, Brigthe Del Rocío Edelmira
108	270	TAZA PIÑAS, Sadith Mariela
109	272	FARFÁN ZAMBRANO, Rodolfo Alberto
110	276	CAMACHO FERNÁNDEZ, Sujely Enith

Nº	REG	MARTILLERO PUBLICO
111	277	MANRIQUE LEWIS, Jorge Arturo
112	278	DÍAZ DÍAZ, Frany Heber
113	279	SUÁREZ CHIONG, Álvaro Alejandro
114	280	GALINDO SCHRODER, Carla Francisca
115	281	CANALES GALLEGOS, José Ángel
116	283	PALACIOS PINTO, Marisol Yovana
117	286	ROJAS ALANIA, Norma Reveca
118	287	GUARDIA GÓMEZ, María Cristina
119	289	RIVERO PACHECO, Patricia Magaly
120	290	NAVARETE CASTRO, Ives Andrés
121	292	RAMOS ORTEGA, Luis Beltrán
122	294	INFANTES ARBILDO, Nils Denis
123	296	MONCADA HORNA, Jhimmy Frank
124	298	CASTELLANOS FERNÁNDEZ, Ginno Cristian
125	301	TAPIA QUIROZ, Rafael James
126	303	ALVA VÁSQUEZ, Marcela Liliana
127	304	LAFITTE LAMAS, Ricardo
128	305	GAMARRA ESCALANTE, Adolfo Benjamín
129	307	PISFIL FLORES, Eloy Octavio
130	310	MAJLUF DELAUDE, Katia Patricia
131	311	LARREA NONGRADOS, Cinthia Karina
132	312	LLAQUE MOYA, Miguel Ángel
133	313	VILLEGAS ARANDA, Ruth Maribel
134	314	PIZARRO CASAVARDE, Justo
135	315	VÁSQUEZ ZUBIETA, Patricia Victoria
136	316	VERGARA COAGUILA, Fanny Adeli
137	317	RAMOS ROMANÍ, Rudy Oscar
138	318	FLORES DE MENDOZA, Marlene Cleofé
139	319	ALVA RIVERA, Pamela Marisol
140	321	ÁPAZA MORANTE, Víctor Orlando
141	322	ÁBANTO PERALTA, Edwin
142	325	VALDIVIA HOLGUÍN, Fredt Peter
143	326	BAUTISTA LIZARBE, Roberto Carlos
144	327	PLASENCIA GÁLVEZ, Jesús Marleny
145	328	RUÍZ CHUMBE, Erika Madith
146	330	LAVALLE OLIVA, Gabriela
147	332	VALENCIA MAQUERA, Miltom Wido
148	333	ROMANO SARAVIA, Javier Orlando
149	334	REMOTTI CARBONELL, Gisella Beatriz
150	335	CHIRA MORENO, Joseph Alberto
151	337	MUÑOZ AGUIRRE, Claudia Melissa
152	338	ZEGARRA TAMAYO, Jaime Moisés
153	339	DEGREGORI SARMIENTO, José Orlando
154	340	ZAVALA PONCE DE LEÓN, Ana María
155	341	ANTEZANA SOTO, José Antonio
156	342	ECHEVARRÍA CAMARGO, Gonzalo Efraín
157	343	MATSUOKA SATO, Gustavo Daniel
158	344	MONTENEGRO FERNÁNDEZ, Sandra Liliana
159	345	ALVARADO MALPICA, Bethuel Leudmin
160	346	YUPTÓN CHÁVEZ, Héctor Sebastián
161	347	ARCE ALMIRÓN, Jairzinho Jorge Arturo
162	348	LLUMPO ARCE, Esperanza Marina
163	349	OLIVERA FERNÁNDEZ, Boris Augusto
164	350	OLIVERA BERNAL, Justiniano Augusto
165	351	VALLE FABERIO, Wolfgang Paúl
166	352	FONSECA VELÁSQUEZ, Liliana Edith
167	354	SALAS ATENCIO, Indira Margareth

Nº	REG	MARTILLERO PUBLICO
168	355	RAMOS LEÓN, Alexander Álvaro
169	356	CÓRDOVA CALLE, Francisco Eduardo
170	357	PINO JORDAN, Luis Fernando
171	358	YUPTÓN IDROGO, Héctor Iván
172	359	VERGARA COAGUILA, John Franklin
173	361	JAIMES BLANCO, Alex Baudilio
174	362	BARRERA BARRERA, María Del Rosario
175	363	VALENZA MOGOLLON, Maggali Jacqueline
176	364	VÁSQUEZ OBANDO, Cesar Alfonso
177	366	LUCHO CASTILLO, Víctor Hugo
178	367	NIETO SERPA, Albino César
179	368	ESPIÑOZA LEÓN, Yudit Liz
180	370	CORNEJO RAMOS, Gonzalo César
181	371	HERRADA CÓRDOVA, Víctor Hugo

**Artículo Segundo.-** La HABILITACIÓN dispuesta, se encontrará vigente hasta la expedición de la Resolución Jefatural que disponga la habilitación de Martilleros Públicos para ejercer sus funciones el año 2022.

**Artículo Tercero.-** Los Martilleros Públicos que a continuación se detalla, iniciarán el ejercicio de sus funciones una vez cumplida la sanción de suspensión impuesta que se indica:

	REG	MARTILLERO PUBLICO	LEVANTAMIENTO SUSPENSION
1	274	QUINTANA CHUQUIZUTA, Wilder (SUSP. 6 MESES DESDE EL 05/11/20)	05/05/2021
2	324	VENTURA GONZALEZ, Martín (SUSP. 6 MESES DESDE EL 21/10/20)	21/04/2021

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la devolución del Depósito Judicial / Administrativo N° 2021017300033 de fecha 15 de enero de 2021 por el monto de S/ 150.00 al Martillero Público Alatriza Saloma Carlos Hugo a través de la Oficina de Tesorería de esta Zona Registral, por los fundamentos expuestos en el Décimo Sexto Considerando de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo descrito por el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27728 – Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JOSE ANTONIO PEREZ SOTO  
Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima

1934074-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE EDUCACION  
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**Aprueban modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C., y reconocen la creación de dieciséis (16) programas de estudios**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 021-2021-SUNEDU/CD**

Lima, 11 de marzo de 2021